

203



Bogotá D.C. 25 de marzo de 2022

JUR-0795-2022

Señores

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Atn: LUIS EDUARDO MORENO MOYANO

Secretario

ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad

Ref.: Respuesta requerimiento de información elevado mediante **Oficio No. 504** del 02 de marzo de 2022, radicado ante el Autorregulador nacional de Avaluadores A.N.A., vía correo electrónico el día 16 de marzo de la misma anualidad. **Proceso con Radicado No. 110013103028202000377 00**

De acuerdo con el escrito remitido por parte de ustedes con destino a este despacho, me permito hacer referencia a las solicitudes allí elevadas en los siguientes términos:

- *Informe sobre la calidad de perito evaluador del señor **HOLMER VILLAREAL GONZÁLEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.844.931 de Bogotá.*

El señor **HOLMER VILLAREAL GONZÁLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.844.931, se encuentra inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores – RAA desde el 08 de octubre de 2018.

- *Expedir la respectiva certificación, respecto de la calidad de perito evaluador de la persona antes referida.*

Adjunto al presente escrito se procede a adjuntar un certificado de inscripción en el RAA del señor **VILLAREAL GONZÁLEZ**, documento que al tenor de lo establecido por el artículo 17 del Decreto 556 de 2014, constituye el soporte probatoriamente idóneo para acreditar la condición de evaluador de cualquier persona dentro del territorio colombiano.

- *Se informe si para la vigencia del año 2020 y 2021, el señor **HOLMER VILLAREAL GONZÁLEZ** contaba y/o cuenta con registro válido, y si para las referidas anualidades estaba habilitado para realizar peritajes de avalúos comerciales.*

Tal y como se mencionó en la respuesta al primer interrogante, el señor **HOLMER VILLAREAL GONZÁLEZ** se encuentra inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores – RAA desde el 08 de octubre de 2018, dentro de las categorías y alcances especificados en el certificado de inscripción en el RAA que se adjunta.

Ahora bien, desde el año 2019 y hasta la actualidad (año 2022), el evaluador se encuentra en mora en el pago de sus cuotas anuales de autorregulación (inciso 3 del art. 24 del

209



Decreto 556 de 2014), información que consta en el certificado adjunto de la siguiente manera:

E(La) Señor(a) HOLMER VILLARREAL GONZALEZ no ha cumplido con el requisito legal de sufragar la cuota de autoregulación con CORPORACIÓN AUTORREGULADOR NACIONAL DE AVALUADORES - ANA.

Lo anterior, en atención a lo preceptuado por el numeral 11 del artículo 3.5. de la Resolución 64191 de 2015 (expedida por la SIC).

- *Informar sobre demás informaciones pertinentes para determinar la idoneidad para realizar peritajes de avalúos comerciales sobre bienes inmuebles.*

Frente a este interrogante, debe precisarse que la "idoneidad" del evaluador en el ejercicio de su oficio corresponde a una situación de facto que se acredita con su inscripción en el Registro Abierto de Avaluadores - RAA, puesto que la labor del Autorregulador Nacional de Avaluadores - A.N.A. se limita a la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos por el artículo 6 de la Ley 1673 de 2013 para acceder a dicho Registro, aspecto que hace imposible para esta entidad el esgrimir argumentos o adoptar decisiones subjetivas que se aparten de un mandato objetivamente establecido por el legislador.

Por otra parte, en lo que respecta a la mora en el pago de las cuotas de autorregulación que actualmente adeuda el evaluador, debe mencionarse que esta situación es de público conocimiento en la medida en que la misma Superintendencia de Industria y Comercio ha determinado su inclusión en el certificado de inscripción en el RAA (numeral 11 del artículo 3.5. de la Resolución 64191 de 2015), lo anterior, con el fin de dar a conocer y prevenir eventuales riesgos que pudieren derivarse del incumplimiento de los deberes del tasador respecto de la ERA que lo tutela (en este caso A.N.A.).

Así las cosas, me permito dar respuesta a los requerimientos elevados por su honorable despacho.

Cordial Saludo,

DIEGO ALEJANDRO ÁLVAREZ PULGAR
Director Jurídico

209



Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA
NIT: 900796614-2

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) HOLMER VILLARREAL GONZALEZ, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 79844931, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 08 de Octubre de 2018 y se le ha asignado el número de evaluador AVAL-79844931.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) HOLMER VILLARREAL GONZALEZ se encuentra **Inactivo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría 1 Inmuebles Urbanos

Alcance

- Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.

Fecha de inscripción 08 Oct 2018	Regimen Régimen Académico
-------------------------------------	-------------------------------------

Categoría 2 Inmuebles Rurales

Alcance

- Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales.

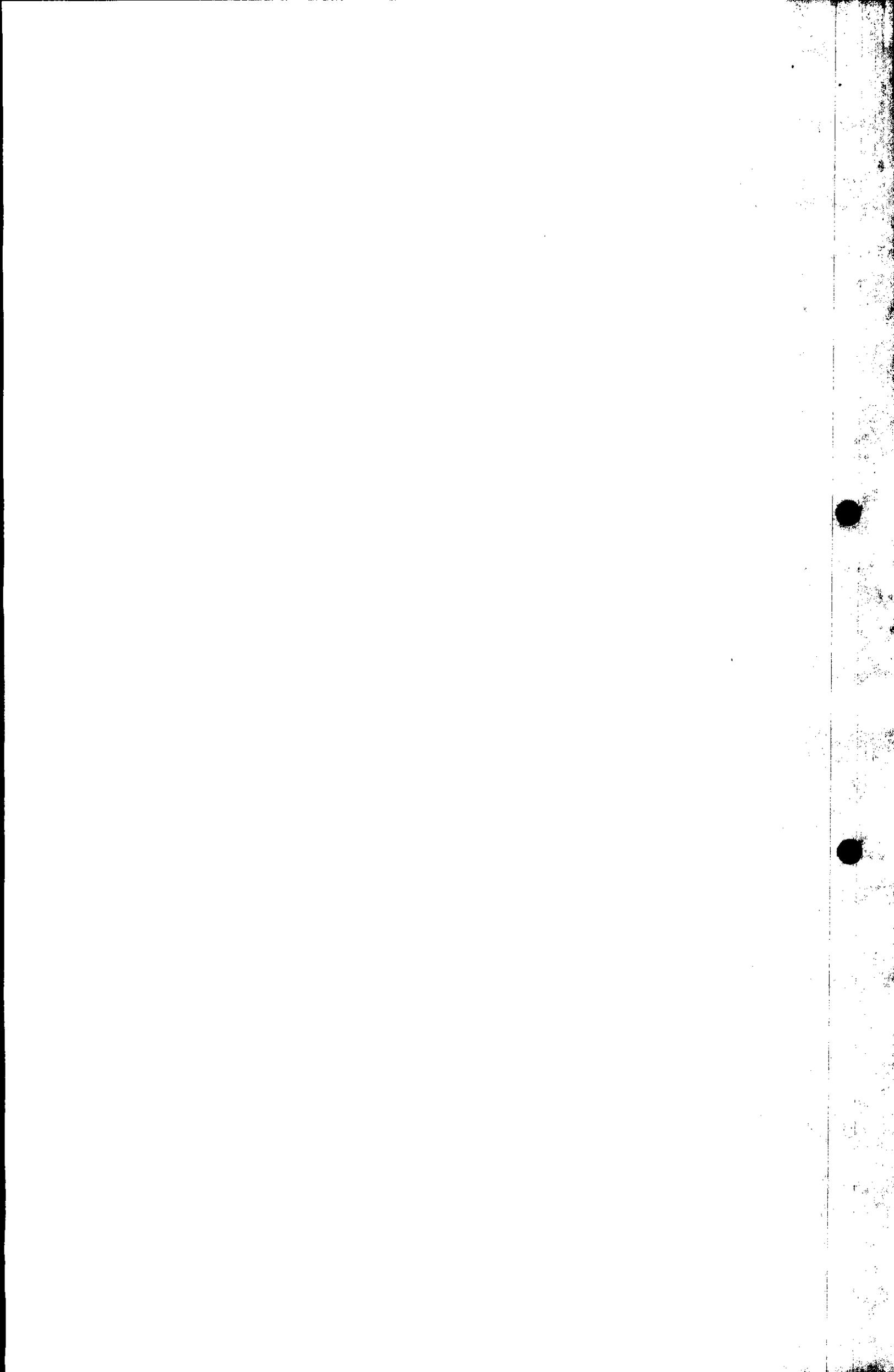
Fecha de inscripción 08 Oct 2018	Regimen Régimen Académico
-------------------------------------	-------------------------------------

Categoría 3 Recursos Naturales y Suelos de Protección

Alcance

- Bienes ambientales, minas, yacimientos y explotaciones minerales. Lotes incluidos en la estructura ecológica principal, lotes definidos o contemplados en el Código de recursos Naturales Renovables y daños ambientales.

Fecha de inscripción 08 Oct 2018	Regimen Régimen Académico
-------------------------------------	-------------------------------------



206



PIN de Validación: a6ze0a10



<https://www.raa.org.co>



Categoría 5 Edificaciones de Conservación Arqueológica y Monumentos Históricos

Alcance

- Edificaciones de conservación arquitectónica y monumentos históricos.

Fecha de inscripción
08 Oct 2018

Regimen
Régimen Académico

Categoría 6 Inmuebles Especiales

Alcance

- Incluye centros comerciales, hoteles, colegios, hospitales, clínicas y avance de obras. Incluye todos los inmuebles que no se clasifiquen dentro de los numerales anteriores.

Fecha de inscripción
08 Oct 2018

Regimen
Régimen Académico

Categoría 7 Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil

Alcance

- Equipos eléctricos y mecánicos de uso en la industria, motores, subestaciones de planta, tableros eléctricos, equipos de generación, subestaciones de transmisión y distribución, equipos e infraestructura de transmisión y distribución, maquinaria de construcción, movimiento de tierra, y maquinaria para producción y proceso. Equipos de cómputo: Microcomputadores, impresoras, monitores, módems y otros accesorios de estos equipos, redes, main frames, periféricos especiales y otros equipos accesorios de estos. Equipos de telefonía, electromedicina y radiocomunicación. Transporte Automotor: vehículos de transporte terrestre como automóviles, camperos, camiones, buses, tractores, camiones y remolques, motocicletas, motociclos, mototriciclos, cuatrimotos, bicicletas y similares.

Fecha de inscripción
08 Oct 2018

Regimen
Régimen Académico

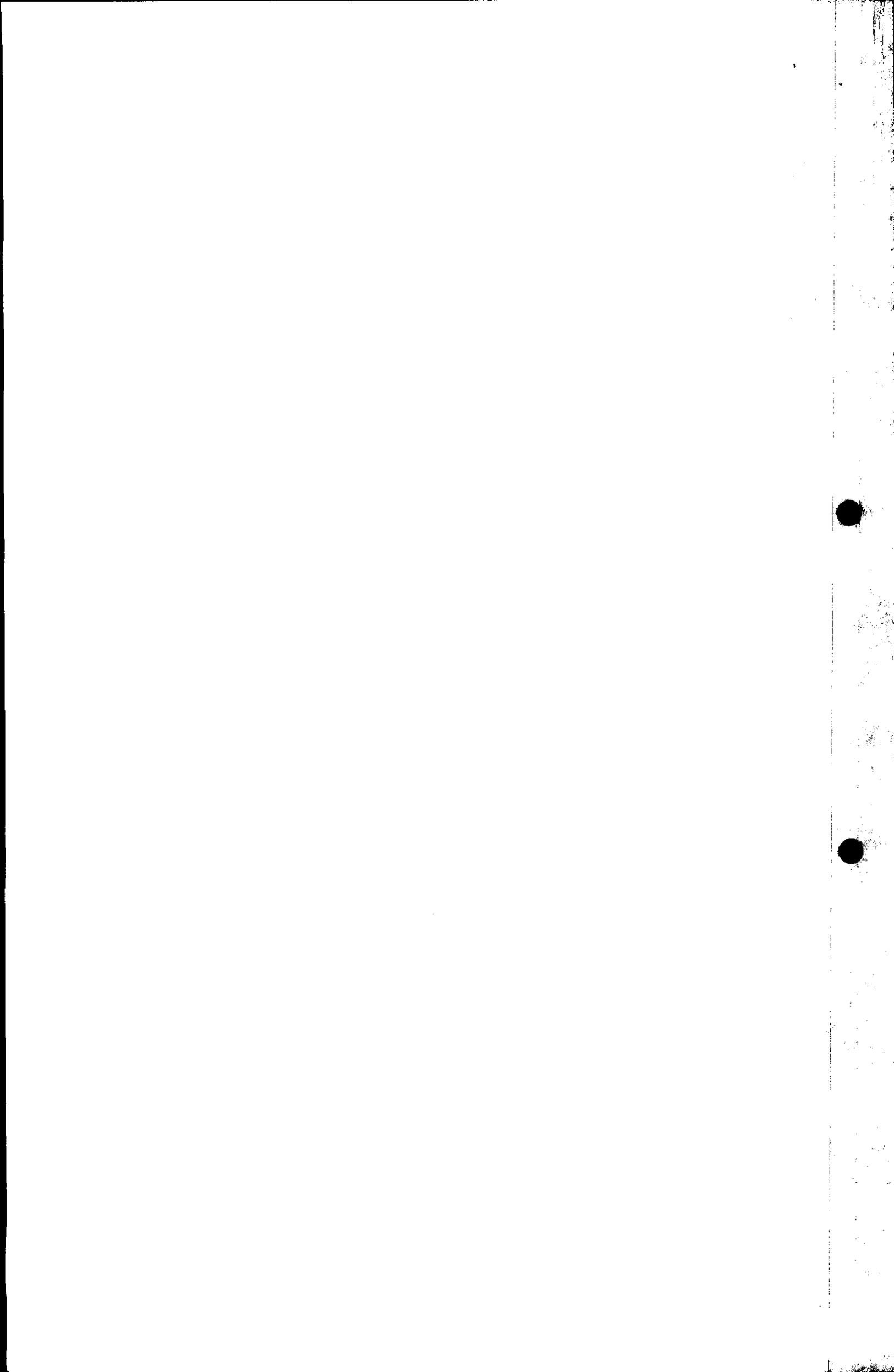
Categoría 11 Activos Operacionales y Establecimientos de Comercio

Alcance

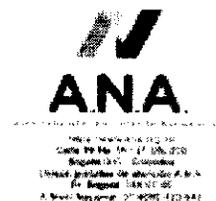
- Revalorización de activos, inventarios, materia prima, producto en proceso y producto terminado. Establecimientos de comercio.

Fecha de inscripción
08 Oct 2018

Regimen
Régimen Académico



207



Nº de Validación: a63e0a10

<https://www.raa.org.co>

Categoría 12 Intangibles

Alcance

- Marcas, patentes, secretos empresariales, derechos autor, nombres comerciales, derechos deportivos, espectro radioeléctrico, fondo de comercio, prima comercial y otros similares.

Fecha de inscripción
08 Oct 2018

Regimen
Régimen Académico

Categoría 13 Intangibles Especiales

Alcance

- Daño emergente, lucro cesante, daño moral, servidumbres, derechos herenciales y litigiosos y demás derechos de indemnización o cálculos compensatorios y cualquier otro derecho no contemplado en las clases anteriores.

Fecha de inscripción
08 Oct 2018

Regimen
Régimen Académico

Régimen Académico Art 6 Literal A numeral (1) de la Ley 1673 de 2013

Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: BOGOTÁ, BOGOTÁ DC
 Dirección: KRA 8 # 16 - 88. OFICINA. 502
 Teléfono: 3215792851
 Correo Electrónico: holmervillarreal@gmail.com

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) HOLMER VILLARREAL GONZALEZ, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 79844931.

El(La) Señor(a) HOLMER VILLARREAL GONZALEZ no ha cumplido con el requisito legal de sufragar la cuota de autoregulación con CORPORACIÓN AUTORREGULADOR NACIONAL DE AVALUADORES - ANA.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

208



PIN de Validación: a62e0a10

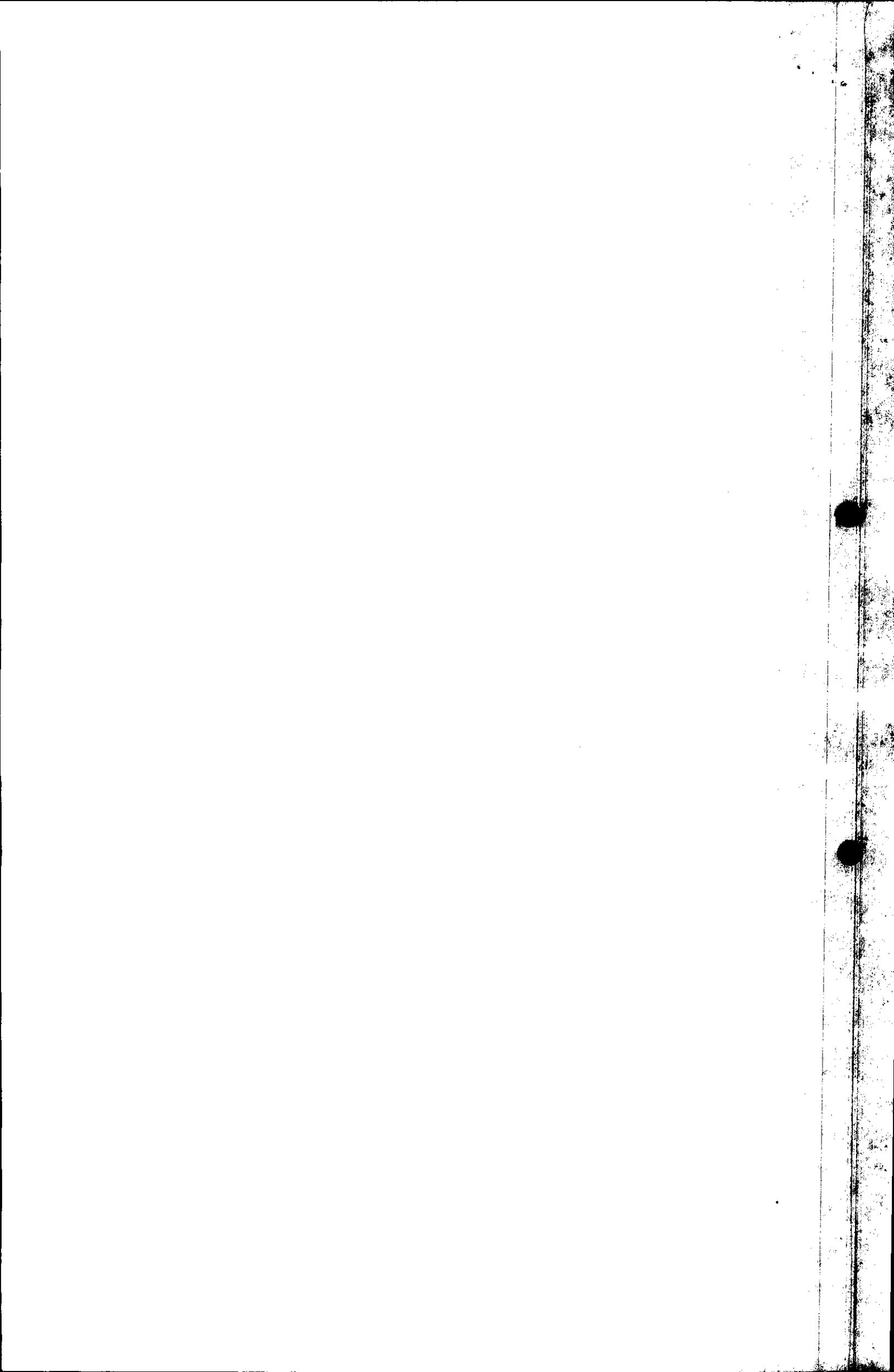


PIN DE VALIDACIÓN

a62e0a10

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los veintitres (23) días del mes de Marzo del 2022 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: _____
Alexandra Suarez
Representante Legal



209

Juzgado 28 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

De: Diego Alejandro Alvarez <Juridica@ana.org.co>
Enviado el: viernes, 25 de marzo de 2022 3:17 p. m.
Para: Juzgado 28 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.
Asunto: RE: 2020-377
Datos adjuntos: 2022-03-25 Respuesta Requerimiento Juzgado 28 Civil del Circuito de Bogotá.pdf; HOLMERVILLARREALGONZALEZ.pdf

Señores

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Atn: LUIS EDUARDO MORENO MOYANO

Secretario

info@ana.org.co

Buenas tardes.

A continuación encontrará la respuesta emitida por el Autorregulador Nacional de Avaluadores – A.N.A. frente al requerimiento elevado por parte de su honorable despacho en días pasados.

Cordial Saludo.



DIEGO ALEJANDRO ÁLVAREZ PULGAR

Director Jurídico

juridica@ana.org.co

315 9749

Calle 99 No. 7A-51 oficina 203

www.ana.org.co

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este E-mail es confidencial y sólo puede ser utilizada por el individuo o la compañía a la cual está dirigido. Si no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenviarlo y borrar el mensaje recibido inmediatamente.

CONFIDENTIAL NOTE:

The information in this E-mail is intended to be confidential and only for use of the individual or entity to whom it is addressed. If you are not the intended recipient, any retention, dissemination, distribution or copying of this message is strictly prohibited and sanctioned by law. If you receive this message in error, please immediately send it back and delete the message received.



Antes de imprimir, pensemos en el medio ambiente.

De: Juzgado 28 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. [<mailto:ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>]

Enviado el: miércoles, 16 de marzo de 2022 9:39 a. m.

Para: Diana Mendoza <info@ana.org.co>

Asunto: 2020-377

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 03 JUN 2022

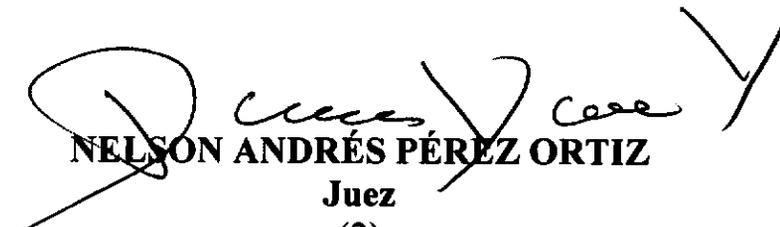
Proceso N° 2020-00377.

1. Obre en autos y se pone en conocimiento de las partes las documentales y manifestaciones adosadas por el Autorregulador Nacional de Avaluadores ANA visible a folios 203 a 209 del cuaderno principal en la que la entidad reguladora rinde informe respecto de la idoneidad y registro del perito Holmer Villareal González.

Las partes cuentan con el término de tres (3) días contados a partir de la notificación de la presente determinación para que se manifiesten al respecto.

2. Se previene a las partes que podrán concurrir de manera personal al despacho para revisar documentales.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ

Juez

(2)

FG



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifica por Estado

No. 030 Fecha 06 JUN 2022

El Secretario(a)



